

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 147-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, marzo 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

La Resolución de Alcaldía N° 37-2023-MDJLBYR (ii) el informe SGTIYC-GA-033-2023/MDJLBYR (iii) el proveído N° 197-2023-GM/MDJLBYR; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el mismo que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, se emite la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, el mismo que fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, aprobando disposiciones adicionales sobre los miembros que conforman el Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, en adelante Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1412 — Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, define que un Servicio Digital, es aquel provisto de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el Procedimiento Administrativo, el mismo que tiene por objeto: 1.1 Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la











Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno. 1.2 Establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establece los numerales 20.4 del artículo 20° y 30.4 del artículo 30° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 37-2023-MDJLBYR, se designa al Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante Informe SGTIYC-GA-033-2023-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 37-2023-MDJLBYR, designando a un Oficial de Seguridad de la Información de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Abastecimientos y la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones con el Estado:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

Alcalde	Titular de la Entidad
Gerente Municipal	Líder del Gobierno y Transformación Digital
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Comunicación	Miembro
Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
Gerencia de Secretaria General	Miembro
Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Comunicación	Oficial de Seguridad de la Información

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Gobierno Digital deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamente.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

463865







